



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1193

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL**, como NO GANADOR, a la plaza CUCEA-16,17 y 18 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Auditoría, del Departamento de Auditoría de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

- 9
- 1.- El **C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:
    1. Que el jurado fue nombrado por 3 académicos, violando el artículo 11 del RIPPPA ya que señala: "... podrán constituir jurados calificadores, por no menos de 3 ni mas de cinco miembros ...".
    2. Por otra parte en considera que en el proceso del concurso de oposición no intervino la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo de Centro, ya que el artículo 15 fracción II del Estatuto Orgánico del CUCEA, no ejerció la atribución de supervisión.
    3. Hace una relación de violaciones en los artículos 17 de la Ley Orgánica, 49, 50 y 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del CUCEA, 21 Fracciones I a la XII del Reglamento General de Planes de Estudio, 20,21 y 25 del RIPPPA.



4. Que los acuerdos tomados por la Comisión Dictaminadora no deben estar más allá de la normatividad universitaria.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

El artículo 11 del RIPPPA, da la atribución a la Comisión Dictaminadora de constituir jurados calificadores, con relación a las pruebas el artículo 20 señala que: "Los concursantes deberán sustentar y aprobar al menos tres de las siguientes pruebas..." con apego a lo anterior esta Comisión determinó las tres siguientes pruebas: análisis escrito del programa de estudios o de investigación correspondientes, prueba didáctica o simulacro de clase, ensayo para el nivel o área que se convoque.

La Comisión Dictaminadora efectuó una serie de acuerdos con el fin de que el desahogo de las pruebas fuera de la manera más imparcial y consiente posible.

Se desconoce como el recurrente obtuvo la información concerniente a que dos de los tres jurados le otorgaron calificación favorable, así como; los puntajes parciales y total que alcanzó y el mecanismo para su ponderación, información parcialmente cierta.

III. El recurrente **C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no cuenta con grado de Maestro en Auditoría y por otro lado no aprobó la totalidad de las pruebas consideradas por el artículo 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por otra parte es necesario hacer la siguiente aclaración, los artículos 11 y 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en principio faculta a la Comisión Dictaminadora a integrar jurados calificadores, así como la determinación de las pruebas a sustentar por los aspirantes, si bien el reglamento no exige que los aspirantes deban conocer la trayectoria de los académicos miembros de los jurados, así como la notificación de los resultados de las pruebas, es de entenderse que se encuentra permitido el actuar de la Comisión Dictaminadora.



El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre con el grado de maestría en el área del conocimiento requerida, además al no aprobar la totalidad de las pruebas no cubre con los requisitos del Estatuto y del Reglamento, requisito establecido en la convocatoria en el apartado de requisitos generales en la letra A.

Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

 **SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-16,17 y 18 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Auditoría, del Departamento de Auditoría de la División de Contaduría.

**TERCERA:** El **C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

 En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

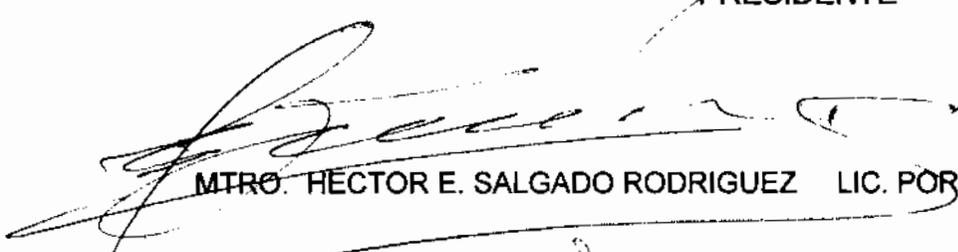
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

  
MTR. HÉCTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. DAVALOS ABAD JOSE MANUEL

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Davalos Abad José  
Manuel

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA -

DEPARTAMENTO: AUDITORIA

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de oposición Abierta

CATEGORIA: Asignatura "B"

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

REVOCAR DICTAMEN DE NOMINADOR

POR EL DE NO-CONCURSANTE

(NO APROBÓ A CMA DE LAS TRES  
PRUEBAS)

Guadalajara, Jal., a 20/ JULIO 2000 -



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11º. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41º. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JOSE MANUEL DAVALOS ABAD**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1425

**C. JOSÉ MANUEL DÁVALOS ABED  
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD RABILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. CP. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO